"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2024-GM-MPE/C

Espinar, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 023-2024-ECCP-GIDU MPE/DORM de fecha 01 de febrero del 2024; Informe N° 007-2024-MPE/GM/OSLP/IO-NOCC de fecha 01 de febrero del 2024; Informe Nº 0152-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 08 de febrero del 2024; Informe N° 402-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 08 de febrero del 2024; Informe N° 0222-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12 de febrero del 2024; Opinión Legal Nº 106-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 16 de febrero de 2024; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece *que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades*;*

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 357-2023-GM-MPE de fecha 05 de septiembre del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507, a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y con un presupuesto de S/ 1'048,474.03 (Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 03/100 soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: *"Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)".* Así mismo, el inciso n) dispone: "*Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico*";

Que, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

Que, mediante Informe N° 023-2024-ECCP-GIDU MPE/DORM de fecha 01 de febrero del 2024, el residente de obra: Ing. Dalmer Ovidio Reyes Morales, remite al inspector de proyecto: Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a las causales de paralización temporal de proyecto, por retrasos en la atención de requerimientos y por ejecución de partidas nuevas, solicitando un plazo total de cuarenta y tres (43) días calendario, computados a partir del 07 de febrero al 20 de marzo del 2024; en tanto que la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, obedece a las causales de partidas nuevas N° 01 por S/ 225,485.84 soles y deductivos N° 01 por S/ 79,132.13 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 26,581.82 soles y Gastos de Supervisión por S/ 9,106.79 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 182,042.32 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y dos con 32/100 soles); incremento presupuestal que representa el 17.36% del presupuesto inicialmente aprobado en el expediente técnico ascendente a S/ 1'048,474.03 (Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 03/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'230,516.35 (Un millón doscientos treinta mil quinientos dieciséis con 35/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

AL RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	UNIDAD
A)	**atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (UEI de la Municipalidad Provincial de Espinar)**		
A. 01	Ampliación de plazo por: paralización de obra	04	DÍAS CALENDARIO
A.02	Ampliación de plazo por: retraso de requerimiento	09	
B)	**Por aprobación de prestación adicional de obra por partidas nuevas**		
B.01	Plazo por prestaciones adicionales de obra ejecutado por regularizar	30	DÍAS CALENDARIO
	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS	**43**	**DÍAS CALENDARIO**

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO:

AVANCE FÍSICO ACUMULADO (AL 31-DIC-2023)	S/ 466,440.34 - **62.99%**
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (AL 31-DIC-2023)	S/ 635,951.02 - **60.65%**

AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO DEDUCTIVO - (S/)	PARTIDAS NUEVAS (S/)	MODIFICACION PRESUPUESTAL (S/)	TOTAL MODIFICADO (S/)	%
EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE CONEXIÓN VIALY PEATONAL	631,191,70	-79,132,13	118,816.32	39,684.19	670,684.19	63.99
REFORZAMIENTO DE TRÁNSITO VIAL	109,309.51	0.00	106,669.52	106,669.52	215,979.03	20.6
COSTO DIRECTO	**740,501.21**	**- 79,132.13**	**225,485.84**	**146,353.71**	**886,854.92**	**84.59**
GASTOS GENERALES	134,495.17			26,581.82	161,077.01	15.36
GASTOS DE GESTION	57,925.03				57,925.03	5.52
GASTOS DE SUPERVISION	46,077.35			9,106.79	55,184.14	5.26
GASTOS DE EXPEDIENTE	38,603.73				38,603.73	3,68
GASTOS DE EVALUACION	6,698.52				6,698.52	0.64
GASTOS DE LIQUIDACION	24,173.00				24,1473.00	2.31
TOTAL, PRESUPUESTO (S/)	**1,048,474.03**		**225,485.84**	**182,02.32**	**1,230,516.35**	**117.36**
				17.36%		

Que, mediante Informe N° 007-2024-MPE/GM/OSLP/IO-NOCC de fecha 01 de febrero del 2024, el inspector de proyecto: Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507, precisando que los días de ampliación serán por cuarenta y tres (43) días calendario, computados a partir del 07 de febrero al 20 de marzo del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada por las causales de partidas nuevas N° 01 por S/ 225,485.84 soles y deductivos N° 01 por S/ 79,132.13 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 26,581.82 soles y Gastos de Supervisión por S/ 9,106.79 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 182,042.32 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y dos con 32/100 soles); incremento presupuestal que representa el 17.36% del presupuesto inicialmente aprobado en el expediente técnico ascendente a S/ 1'048,474.03 (Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 03/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'230,516.35 (Un millón doscientos treinta mil quinientos dieciséis con 35/100 soles); todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado *reprogramado*, *copias fedateadas del cuaderno de obra*, *actas*, *entre otros*, *lo cual ha incidido directamente en el* cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 0152-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 08 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN**

DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2331507, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por las causales de paralización temporal de proyecto, por retrasos en la atención de requerimientos y por ejecución de partidas nuevas, solicitando un plazo total de cuarenta y tres (43) días calendario, computados a partir del 07 de febrero al 20 de marzo del 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 01 por S/ 225,485.84 soles y deductivos N° 01 por S/ 79,132.13 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 26,581.82 soles y Gastos de Supervisión por S/ 9,106.79 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 182,042.32 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y dos con 32/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1213-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 402-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por las causales de paralización temporal de proyecto, por retrasos en la atención de requerimientos y por ejecución de partidas nuevas, solicitando un plazo total de cuarenta y tres (43) días calendario, computados a partir del 07 de febrero al 20 de marzo del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, declara procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 01 por S/ 225,485.84 soles y deductivos N° 01 por S/ 79,132.13 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 26,581.82 soles y Gastos de Supervisión por S/ 9,106.79 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 182,042.32 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y dos con 32/100 soles); resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'230,516.35 (Un millón doscientos treinta mil quinientos dieciséis con 35/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1223-2024 para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0222-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12 de febrero del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0069-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; otorga la solicitada disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2331507, por el monto de **S/ 182,042.32** (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y dos con 32/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal Nº 106-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 16 de febrero de 2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507, presentado por el residente del proyecto: Ing. Dalmer Oviedo Reyes Morales, en razón de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 que se aprobará de manera excepcional con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2024, en virtud del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y que obedece a las causales de paralización temporal de proyecto por 04 días, por retrasos de requerimientos por 09 días, ejecución de partidas nuevas por 30 días, haciendo un plazo total de cuarenta y tres (43) días calendario, computados a partir del 07 de febrero al 20 de marzo del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, declara procedente la misma por las causales de ejecución de partidas nuevas con costo directo por S/ 225,485.84 y por deductivos vinculantes (-) S/ 79,132.13, resultando un incremento de S/ 182,042.32, haciendo un presupuesto total modificado de S/ 1,230,516.35;

Que, es necesario señalar que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en las causales de paralización temporal de proyecto, por retrasos en la atención de requerimientos y por ejecución de partidas nuevas, solicitando un plazo total de CUARENTA Y TRES (43) días calendario, computados a partir **del 07 de febrero al 20 de marzo del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV PACHACUTEC Y LA APV BELÉN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2331507, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, **con incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de partidas nuevas N° 01 por S/ 225,485.84 soles y deductivos N° 01 por S/ 79,132.13 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 26,581.82 soles y Gastos de Supervisión por S/ 9,106.79 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 182,042.32 (Ciento ochenta y dos mil cuarenta y dos con 32/100 soles); incremento presupuestal que representa el 17.36% del presupuesto inicialmente aprobado en el expediente técnico ascendente a S/ 1'048,474.03 (Un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 03/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'230,516.35 (Un millón doscientos treinta mil quinientos dieciséis con 35/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A *"Registros en la Fase de Ejecución"* en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de los antecedentes a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – **PAD** de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley, y se deslinde las responsabilidades a que hubiere lugar habida cuenta en la demora por parte de los que resulten responsables respecto a la tardía tramitación de la ampliación de plazo de ejecución N° 01.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- OGA
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo